

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 Apartado A, 16 Apartado I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción IX y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 y 14 fracción XVI de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 190 BIS del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada el 5 de febrero de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, señala que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad, por lo que, las autoridades deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas que se deriven de fenómenos perturbadores.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece para la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil tiene la facultad de promover y apoyar la capacitación de Terceros en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Que el 5 de junio de 2019, se publicó el “*Decreto por el que se expidió la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México*”, en la cual se estableció la regulación, integración, organización, coordinación y funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Que con fecha 2 de marzo de 2021, se publicó el “*Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, así como del Código Civil para el Distrito Federal*”, a través del cual se crea la figura del Responsable Oficial de Protección Civil, sustituyendo a la del “Tercero Acreditado”; asimismo, indica que esta Secretaría establecerá de manera anual los programas y cursos de capacitación y actualización obligatoria para dicha figura.

Que los Responsables Oficiales de Protección Civil, son las personas físicas auxiliares de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quienes tienen la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observancia de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en el ámbito de Programas Internos y Programas Especiales de Protección Civil, así como otras disposiciones aplicables.

Que el 28 de abril de 2023, se publicó el “*Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México*”, en el cual se establecieron adecuaciones en los requisitos para la obtención de registro y autorización otorgado por la Secretaría como Responsable Oficial de Protección así como en su vigencia.

Que el 15 de diciembre de 2023, se publicó el “*Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México*”, que en la fracción II artículo 186 señala que las personas físicas que pretendan obtener el registro y autorización otorgado por la Secretaría como Responsable Oficial de Protección Civil, demostrarán la experiencia que exige la Ley en el Título Sexto, Capítulo V, a través de experiencia laboral y capacitación.

Que la profesionalización de los Responsables Oficiales de Protección Civil, constituye un elemento coadyuvante para el desempeño de sus responsabilidades, mediante conocimientos puntuales y dirigidos a reforzar, crear capacidades, mejorar desempeños y acrecentar habilidades con un enfoque positivo hacia la sociedad en general, con la finalidad de fortalecer la observancia del marco normativo en materia de gestión integral de riesgos y protección civil en la Ciudad de México, por lo anterior he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CONTENIDOS TEMÁTICOS DE LA MODALIDAD PARA ELABORAR PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA HOSPITALES CONFORME AL ARTÍCULO 190 BIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. El programa de capacitación para Hospitales a que se refiere el artículo 190 Bis del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, se apegarán al contenido mínimo establecido en el **ANEXO 1** del presente Acuerdo.

Dicho programa, para efectos de reconocimiento para optar por el registro y autorización como Responsable Oficial de Protección Civil otorgado por la Secretaría para elaborar Programas Internos de Alto Riesgo y Programas Especiales para eventos masivos con un aforo superior a 10,000 personas y pueda elaborar Programas Internos de Protección Civil para Hospitales, será el impartido por las escuelas, universidades e instituciones con las cuales la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, tenga celebrado convenio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación general.

SEGUNDO. Para aquellos ROPC que hayan obtenido el Registro y autorización de la Secretaría con la limitante de elaborar Programas Internos de Protección Civil para hospitales, una vez acreditada la modalidad respectiva, la Dirección General de Vinculación y Capacitación extenderá un Registro Complementario que lo autorice para elaborar dichos Programas Internos.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(Firma)
ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

ANEXO 1

PROGRAMA ACADÉMICO
CURSO PARA ELABORAR PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN HOSPITALES

Objetivo General: Establecer el contenido teórico-practico para la elaboración de los Programas Internos de Protección Civil para hospitales en la Ciudad de México, con la finalidad de prevenir riesgos, atender las emergencias, permanecer accesibles y garantizar su funcionamiento ante una amenaza natural o antropogénica.

Temario

1. Marco Normativo en Materia de la GIRPC para Hospitales.

- 1.1 El Derecho humano a la salud.
- 1.2 Principio pro persona.
- 1.3 Marco constitucional.
- 1.4 Tratados internacionales.

1.4.1 Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Pacto de San Salvador).

1.5 Normativa Federal.

1.5.1 Ley General de Protección Civil y su Reglamento.

1.5.2 Ley General de Salud.

1.5.3 NOM-004-SEDG-2004, Instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. Diseño y construcción.

1.5.4 NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

1.5.5 NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

1.5.6 NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil. - Colores, formas y símbolos a utilizar.

1.5.7 NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (Utilización).

1.5.8 NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

1.5.9 NOM-028-STPS-2012, Sistema para la administración del trabajo-Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas.

1.5.10 NOM-008-SEGOB-2015, Personas con discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre.

1.5.11 NOM-207-SCFI-2018, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas.

1.6 Normativa de la Ciudad de México.

1.6.1 Ley de Gestión Integral y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento.

1.6.2 Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Hospitales, TR-SGIRPC-PIPC-HOSP-003-2023.

1.6.3 Norma Técnica NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024.- Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil.

1.6.4 Norma Técnica NT-SGIRPC-SDSAS-001-2-2024.- Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico.

Duración.

6 horas teóricas.

2. Marco Teórico de la GIRPC aplicable al Sistema Hospitalario.

2.1 Clasificación de servicios de salud (atención médica, salud pública y asistencia social).

2.2. Términos de Referencia aplicables a Hospitales y casos de excepción.

2.2.1 Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Hospitales y casos de excepción.

2.3 Programa Hospital Seguro.

Duración.

4 horas teóricas.

3. Identificación y análisis de riesgos en Hospitales.

3.1. Identificación de amenazas conforme al índice de riesgo de Hospitales.

3.2 Riesgos internos.

3.3 Análisis de riesgos específicos por tipo de áreas en hospitales.

3.4 Repaso de las metodologías aplicables para hospitales.

3.4.1 William T. Fine.

3.4.2 Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

3.4.3 Meseri.

3.5. Riesgos externos utilizando el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México.

Duración.

8 horas prácticas.

4. Comité Hospitalario de Protección Civil.

4.1 Integración de las Brigadas.

4.2 Programas de Capacitación.

4.3 Aplicación de la Norma Técnica de Simulacros en establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles en la Ciudad de México.

4.4 Conceptos Generales de acuerdo a la Norma Técnica de Simulacros en establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles en la Ciudad de México.

4.5 Diseño y planeación de simulacros, conforme la Norma Técnica de Simulacros en establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles en la Ciudad de México.

4.6 Evaluación de simulacros.

4.7 Elaboración de las documentales establecidas en la Norma Técnica de Simulacros en establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles en la Ciudad de México.

Duración.

6 horas prácticas.

5. Programas de Mantenimiento para Hospitales.

5.1 Señalización.

- 5.2 Detectores de Humo.
- 5.3 Sistema de Alertamiento.
- 5.4 Equipo contra Incendio Fijo y Móvil.
- 5.5 Instalaciones Hidráulicas.
- 5.6 Instalaciones Eléctricas.
- 5.7 Instalaciones Sanitarias.
- 5.8 Sistema de Aire Acondicionado.
- 5.9 Manejo de Fluidos.
- 5.10 Manejo de Desechos Orgánicos.
- 5.11 Sistemas de Soporte.
 - 5.11.1 Bombas de Respaldo Jockie.
 - 5.11.2 Diesel.
 - 5.11.3 Sistemas de Soporte de Energía Eléctrica.
- 5.12 Áreas de Quirófano.
- 5.13 Áreas de Estudios Especializados.
- 5.14 Área de Laboratorio de Análisis Clínicos.

Duración.

12 horas teóricas y 8 horas prácticas.

6. Medidas Estructurales para Hospitales.

- 6.1 Constancia de Seguridad Estructural.
- 6.2 Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones.
- 6.3 Evaluación de daños por sismo, viento e inundación.

Duración.

1 hora teórica y 3 horas prácticas.

7. Manejo de sustancias químicas peligrosas en Hospitales.

- 7.1 Fuentes Radioactivas.
 - 7.1.1 Diseño de protocolo específico por fuga de material radioactivo.
- 7.2 Manejo de Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos (RPBI).

7.2.1 Concepto.

7.2.2 Almacenaje y etiquetado.

7.2.3 Diseño de rutas de RPBI.

Duración.

1 hora teóricas y 3 horas prácticas.

8. Plan de continuidad en Hospitales.

8.1 Protocolo Específico-Áreas que intervienen.

8.2 Capacidad Hospitalaria para recibir pacientes en Código Rojo.

8.3 Área de hidratación para pacientes en espera y familiares.

8.4 Acuerdo sobre el manejo de cadáveres.

8.5 Redistribución y habilitación de espacios en emergencias mayores.

8.6 Suministro de medicamentos para emergencias mayores.

8.7 Coordinación con otros servicios externos para la atención de la Contingencia

8.8. Elaboración de Plan de Continuidad.

Duración.

2 horas teóricas y 8 horas prácticas.

9. Protocolos ante amenazas por fenómenos sanitarios.

9.1 Caso pandemia “COVID 19”

9.2 Caso Virus del Ébola.

9.3 Caso Virus Marburgo.

Duración.

2 horas teóricas.

10. Creación de Capacidades.

10.1 Capacitación Especializada por tipo de Fenómeno.

10.1.1 Tipo de lesiones esperadas

10.1.2 Grupos de especialistas a activar,

10.1.3 Equipos de apoyo a preparar.

10.2 Tiempos de Preparación y Activación de áreas para la Emergencia Mayor.

Duración.

2 horas teóricas.

11. Curso Virtual de Evaluación de Establecimientos de Salud a través del Índice de Seguridad Hospitalaria (ISHv2).

<https://campus.paho.org/es/curso/curso-virtual-de-evaluacion-de-establecimientos-de-salud-traves-del-indice-de-seguridad>

11.1 Amenazas que afectan la seguridad del hospital y la función de éste en la gestión de emergencias y desastres

11.2 Seguridad estructural

11.3 Seguridad no estructural

11.4 Gestión de emergencias y desastres

11.5 Procedimiento de la evaluación y presentación de resultados.
